

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Habiendo quedado definitivamente aprobado el Reglamento del Parque Infantil de Tráfico, por acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2017 y comunicado el mismo a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; una vez transcurrido el plazo de recepción de ambos órganos, se procede a publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para su entrada en vigor:

REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO DE MANZANARES

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1.- Creación y ubicación. El Parque Infantil de Tráfico de Manzanares, objeto de este Reglamento, fue creado en el año 2015 con la finalidad de potenciar la educación vial en nuestro municipio, siendo ubicado en la calle Roberto Muñoz, en una parcela junto a la actual Estación de Autobuses.

Está dotado de señalización vertical y horizontal, con un circuito trazado a semejanza de las calles de nuestra localidad, y además cuenta con otros materiales como karts de pedales, chalecos reflectantes, gorras, cascos, conos y banderolas de señalización vial para las clases prácticas que allí se imparten, dentro de la programación de las Jornadas de Educación Vial en los Colegios de la localidad, y de aquellas acordadas con otras organizaciones y asociaciones. Dichos elementos están almacenados en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de Manzanares, en Antigua Carretera de Madrid, s/n.

TÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Artículo 2.- Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución de 28 de octubre de 1994 y a la Resolución de 15 de septiembre de 1992 de la Dirección General de Tráfico, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio del Interior de 31 de enero de 1989, por la cual se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico; teniendo como ámbito de aplicación al Parque Infantil de Tráfico de Manzanares.

Artículo 3.- Objetivos pedagógicos. Las actividades desarrolladas en el Parque Infantil de Tráfico tiene como finalidad la enseñanza de educación vial, colaborando con los centros de enseñanza que pretende conseguir, en el alumnado asistente, los objetivos pedagógicos siguientes:

- Generales:

- a) Facilitar y promover información relativa a la educación y seguridad vial.
- b) Completar y ampliar las informaciones sobre seguridad vial recibida en otras instituciones y por otros medios.
- c) Facilitar los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica en las vías.
- d) Promover y fomentar el ámbito local actividades que faciliten el conocimiento de la educación vial.

- Específicos:

- 1.- Familiarizar a las personas usuarias con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 2.- Desarrollo de hábitos y ordenación de conductas de observación.
- 3.- Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico.
- 4.- Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el parque con los vehículos adecuados.
- 5.- Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realizada, mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares etc.

El Parque Infantil de Tráfico contará con personal cualificado que determinarán las actividades en la consecución de los objetivos pedagógicos, teniendo en cuenta la edad, el número de participantes, material, etc...

Artículo 4.- Metodología.- Los contenidos que se seleccionan para los objetivos, deben impartirse de forma teórica y práctica, cubriendo los ámbitos de peatón/a, conductor/a y pasajero/a, siguiendo la metodología hasta ahora impartida en los colegios.

TÍTULO II.- DE LA TITULARIDAD DEL PARQUE.

Artículo 5.- Propietario. Recae la titularidad del Parque Infantil de Tráfico de Manzanares, en el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Artículo 6.- Colaboraciones. Recibirá la colaboración de la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ciudad Real, en cuestión de material didáctico, según Orden de 28 de octubre de 1994, pudiendo recibir otras colaboraciones por parte de instituciones una vez adoptadas por el titular del Parque y su aprobación por la Junta Rectora.

TÍTULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN.

Artículo 7.- Junta Rectora. Estará formada por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de Manzanares, el/la Concejala/a del Área a la que se adscriba Educación Vial, el/la Jefe/a de la Policía Local, el/la Jefe/a Provincial de Tráfico o persona en quien delegue y un/a representante del órgano provincial que tenga atribuidas las competencias en enseñanza básica.

La Presidencia de la Junta Rectora recaerá en quien ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Manzanares.

La Secretaría de la Junta Rectora la ostentará quien desempeñe la Jefatura de la Policía Local o funcionario/a adscrito/a al Área en quien delegue.

Funcionamiento.- La Junta se constituirá de forma válida cuando concurran, al menos, dos tercios de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, sirviendo en caso de empate como voto de calidad el de la presidencia

Artículo 8.- Director/a. El Parque contará con un/a Director/a, cuyo nombramiento será propuesto por la Junta Rectora, y tendrá como competencia la ejecución de los acuerdos de dicha Junta, así como será responsable del funcionamiento del mismo. Asimismo propondrá a la Junta Rectora los nombramientos de las personas responsables de la formación, en función del perfil profesional y en atención a su formación, titulación y cursos recibidos.

TÍTULO IV.- MONITORAS/ES.

Artículo 9.- Monitoras/es. La Junta Rectora nombrará al menos un/a monitor/a rector/a, de quien proponga la Dirección, quedando adscrito/a al Parque, al objeto de coordinar las actividades del mismo. Estas personas designadas tendrán como obligaciones, encargarse directamente de la labor docente, proponer programas de actividades a la Dirección y realizar la evaluación de las mismas. Tendrán el derecho de formación, asistiendo a los cursos que se promueva por las distintas Instituciones en materia de educación vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las/os monitoras/es serán seleccionados de entre el personal de la plantilla de Policía Local de Manzanares, que tengan los cursos de Educación Vial aprobados, a juicio de la Junta Rectora y teniendo en cuenta como valoración de titulación académica, experiencia y cursos de formación realizados en la materia.

TÍTULO V.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 10.- Programación de actividades. Las actividades serán programadas por el órgano competente del citado Parque, en colaboración con los centros escolares del municipio, teniendo que cubrir los objetivos propuestos y la preparación de un equipo representativo del parque en el Campeonato Nacional de Parques Infantiles de Tráfico.

Artículo 11.- Calendario y horarios. Las actividades se realizarán de forma general en horario escolar o extraescolar, durante el curso, las cuales constarán de clases teórico-prácticas. Durante las clases impartidas sobre Educación Vial y una vez realizadas las evaluaciones de las mismas, se seleccionarán a los equipos escolares que tomarán parte en el Concurso Escolar Local de Educación Vial, del cual saldrá quienes integren el equipo para el Campeonato Nacional del Parques Infantiles de Tráfico.

Las instalaciones del Parque al ser públicas, podrán ser utilizadas por cuantas personas lo deseen siempre que en ese momento no estén siendo utilizadas. Y previamente deberá haber recibido instrucciones y orientaciones sobre las normas fundamentales de circulación vial.

Fuera del curso escolar se colaborará con las actividades programadas por las Escuelas Municipales de Verano en materia de educación vial.

Artículo 12. - Usuarios/as: Las personas usuarias de las instalaciones del Parque Infantil de Tráfico, estarán comprendidos en las edades de 4 a 16 años.

TÍTULO VI.- DEL MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE.

Artículo 13.- Mantenimiento. Corresponde el mantenimiento del Parque al Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, incorporando en sus presupuestos generales una partida para tal menester.

Artículo 14.- Vigilancia. La vigilancia de las instalaciones se hará tal y como se realiza en el resto del Ayuntamiento, edificios municipales, parques, etc., a cargo de la Policía Local.

TÍTULO VII.- DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN.

Artículo 15.- Financiación. Ésta será realizada mediante fondos públicos del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, siendo presupuestados los mismos de acuerdo a la legislación vigente sobre Entidades Locales y cuya administración corresponderá al negociado correspondiente de la citada entidad.

TÍTULO VIII.- DEL SEGURO.

Artículo 16.- Seguro. El Excmo. Ayuntamiento de Manzanares, como titular del Parque reglamentado, concertará un seguro con compañía aseguradora y como tomador del mismo, para cubrir los riesgos en quienes usen las instalaciones durante las clases lectivas.

Manzanares, a 22 de febrero de 2018.- El Alcalde, Julián Nieva Delgado.

Anuncio número 659

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.